

Expediente: 1656-D-2025

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º. Convalídase el Acuerdo de Colaboración CONLI-2025-187-E-MUNIMDP-INT celebrado el día 26 de septiembre de 2025 con la ONG HOSPICE MAR DEL PLATA, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, con el fin de trabajar en pos del bienestar y cuidado humanizado de las personas que atraviesan una enfermedad crónica y avanzada en el final de su vida.

Artículo 2º. Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 22-10-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 11-11-2025

Reunión nº 22
Reunión nº 28

Corresponde al Expte. nº 1656-D-2025.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

CONVENIO

Número: CONLI-2025-187-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Septiembre de 2025

Referencia: CONLI (ad-referendum) EX-2025-00467809- -MUNIMDP-SSA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Guillermo Tristán MONTENEGRO – DNI 16.156.529, quien constituye domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, de la ciudad de Mar del Plata, domicilio electrónico: salud@mardelplata.gov.ar, por una parte, denominada en adelante la MUNICIPALIDAD, y la ONG HOSPICE MAR DEL PLATA, CUIT: 30-71398440-6, representada por la Dra. Natalia GONZALEZ OTHARAN, DNI N° 23.572.259, con domicilio legal en San Lorenzo N° 2975, de esta ciudad de Mar del Plata, domicilio electrónico: casahospice@hospicemardelplata.org.ar, por la otra parte, denominada en adelante la ONG, y ambas denominadas las PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente instrumento reconociendo la necesidad de trabajar en pos del bienestar y cuidado humanizado de las personas en el final de la vida, que atraviesan una enfermedad crónica y avanzada.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD colaborará con la ONG poniendo a disposición personal de salud a los efectos de brindar apoyo asistencial orientado a las necesidades de la ONG, en su sede de calle Galicia 97 de esta ciudad y/o en el lugar que desarrolle sus actividades asistenciales; como así también, los servicios que se prestan en los Centros

de Atención Primaria de la Salud – CAPS – y en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias – CEMA -.

TERCERA: La ONG contará con el servicio de SAME MGP ante un llamado por **CÓDIGO ROJO** (Atención inmediata: situación de riesgo vital o emergencia que requiera de intervenciones en forma inmediata (infarto, dificultad respiratoria severa, convulsiones, hemorragia o sangrado masivo)).

CUARTA: La MUNICIPALIDAD incluirá a la ONG dentro del circuito de retiro de residuos patogénicos, contratado por la Secretaría de Salud, esto será una (1) vez por semana, estimándose una (1) caja de 110 litros. Los pañales deberán ser tratados como residuo sólido, pudiendo eliminarlos de forma segura en cualquier sistema común de gestión de residuos, la MUNICIPALIDAD a través del EMSUR se compromete al retiro de estos residuos asimilables como domiciliarios, a través de la prestataria del servicio de higiene urbana contratada, con la frecuencia habitual que se realiza de lunes a sábados, siempre y cuando no se exceda de 20 kg diarios, y en caso de que esto suceda deberá cumplir con la Ordenanza 20.002/12.

QUINTA: La ONG facilitará a la MUNICIPALIDAD la posibilidad de realizar concurrencias de grado y posgrado, de los alumnos y profesionales que pertenezcan a las distintas Instituciones y Organismos con que la MUNICIPALIDAD haya formalizado convenio, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en los mismos, quedando librada la ONG de cualquier responsabilidad, dado que la protección de los concurrentes estará enmarcada en los acuerdos firmados.

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del presente acuerdo, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

SÉPTIMA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Acuerdo la ONG y la MUNICIPALIDAD designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes.

OCTAVA: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su firma, renovándose en forma automática e indefinida por igual lapso, salvo que alguna de las partes se manifieste en contrario por vía escrita y con una antelación mínima de sesenta (60) días, a tales prórrogas. Sin perjuicio de lo antes expuesto, este Acuerdo podrá darse por finalizado en cualquier momento por cualquiera de las partes siempre que se comunique tal decisión, por vía escrita y con una anticipación de sesenta (60) días a la otra, sin que esta decisión genere indemnización de ninguna especie. Las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión, serán continuados hasta su finalización, salvo acuerdo de partes.

NOVENA: Las partes constituyen, a todos los efectos legales, sus domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento de este acuerdo, donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, sean de carácter judicial o extrajudicial.- Asimismo se pacta la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

DÉCIMA: El presente acuerdo se firma “ad-referendum” de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Se deja constancia que el documento embebido, es copia fiel del original que firmara ológrafamente la Dra. Natalia GONZALEZ OTHARAN, DNI N° 23.572.259, que forma parte integrante del presente.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2025.09.26 12:43:11 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.09.26 12:43:20 -03:00

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Guillermo Tristán MONTENEGRO – DNI 16.156.529, quien constituye domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1627, de la ciudad de Mar del Plata, domicilio electrónico: salud@mardelplata.gov.ar, por una parte, denominada en adelante la MUNICIPALIDAD, y la ONG HOSPICE MAR DEL PLATA, CUIT: 30-71398440-6, representada por la Dra. Natalia GONZALEZ OTHARAN, DNI Nº 23.572.259, con domicilio legal en San Lorenzo Nº 2975, de esta ciudad de Mar del Plata, domicilio electrónico: casahospice@hospicemardelplata.org.ar, por la otra parte, denominada en adelante la ONG, y ambas denominadas las PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente instrumento reconociendo la necesidad de trabajar en pos del bienestar y cuidado humanizado de las personas en el final de la vida, que atraviesan una enfermedad crónica y avanzada.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD colaborará con la ONG poniendo a disposición personal de salud a los efectos de brindar apoyo asistencial orientado a las necesidades de la ONG, en su sede de calle Galicia 97 de esta ciudad y/o en el lugar que desarrolle sus actividades asistenciales; como así también, los servicios que se prestan en los Centros de Atención Primaria de la Salud – CAPS – y en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias – CEMA –.

TERCERA: La ONG contará con el servicio de SAME MGP ante un llamado por **CÓDIGO ROJO** (Atención inmediata: situación de riesgo vital o emergencia que requiera de intervenciones en forma inmediata (infarto, dificultad respiratoria severa, convulsiones, hemorragia o sangrado masivo)).

CUARTA: La MUNICIPALIDAD incluirá a la ONG dentro del circuito de retiro de residuos patogénicos, contratado por la Secretaría de Salud, esto será una (1) vez por semana, estimándose una (1) caja de 110 litros. Los pañales deberán ser tratados como residuo sólido, pudiendo eliminarlos de forma segura en cualquier sistema común de gestión de residuos, la MUNICIPALIDAD a través del EMSUR se compromete al retiro de estos residuos asimilables como domiciliarios, a través de la prestataria del servicio de higiene urbana contratada, con la frecuencia habitual que se realiza de lunes a sábados, siempre y cuando no se exceda de 20 kg diarios, y en caso de que esto suceda deberá cumplir con la Ordenanza 20.002/12.

NATALIA GONZALEZ OTHARAN
CLÍNICA MÉDICA
M.D. 2357

M/53857

QUINTA: La ONG facilitará a la MUNICIPALIDAD la posibilidad de realizar concurrencias de grado y posgrado, de los alumnos y profesionales que pertenezcan a las distintas Instituciones y Organismos con que la MUNICIPALIDAD haya formalizado convenio, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en los mismos, quedando librada la ONG de cualquier responsabilidad, dado que la protección de los concurrentes estará enmarcada en los acuerdos firmados.

SEXTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del presente acuerdo, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

SÉPTIMA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Acuerdo la ONG y la MUNICIPALIDAD designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes.

OCTAVA: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su firma, renovándose en forma automática e indefinida por igual lapso, salvo que alguna de las partes se manifieste en contrario por vía escrita y con una antelación mínima de sesenta (60) días, a tales prórrogas. Sin perjuicio de lo antes expuesto, este Acuerdo podrá darse por finalizado en cualquier momento por cualquiera de las partes siempre que se comunique tal decisión, por vía escrita y con una anticipación de sesenta (60) días a la otra, sin que esta decisión genere indemnización de ninguna especie. Las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión, serán continuados hasta su finalización, salvo acuerdo de partes.

NOVENA: Las partes constituyen, a todos los efectos legales, sus domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento de este acuerdo, donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, sean de carácter judicial o extrajudicial.- Asimismo se pacta la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

DÉCIMA: El presente acuerdo se firma "ad-referendum" de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los ____ días del mes de _____ de 2025.-

NATALIA GONZALEZ OTIARAN
CLINICA MEDICA
M.P. 93857

MP 93857